

Bogotá D.C.

Para: **JEFATURA DE CONTRATACIÓN.**

De: **RODRIGO ALMEIDA MORA**  
Gerente Banca de Inversión

Asunto: Estudio Previo para la contratar la consultoría para la **“Definición de lineamientos técnicos para la articulación entre la planeación de transporte nacional y el ordenamiento territorial para la gestión de pasos y accesos urbanos”.**

Apreciados señores,

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) suscribió con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER S.A. el Convenio Interadministrativo 006 de 2021 cuyo objeto es **“ESTRUCTURAR EL MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE FORTALEZCA LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA PLANEACION INTEGRAL DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL TERRITORIO NACIONAL Y FORTALECIMIENTO Y APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN A CARGO DE LA UPIT DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS POR FINDETER”.**

Acorde a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de contratación vigente, me permito presentar ante usted, el Estudio Previo para la contratar la consultoría para la **“Definición de lineamientos técnicos para la articulación entre la planeación de transporte nacional y el ordenamiento territorial para la gestión de pasos y accesos urbanos”.**

Estos estudios previos son remitidos para que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia, iniciando el proceso solo hasta cuando se validen que cumple con todos los requerimientos necesarios.

## **1. ANTECEDENTES**

### **1.1 MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA**

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER S.A., creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten

vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los presentes términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código de Procedimiento Administrativo, Código del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

## 1.2 ANTECEDENTES PARTICULARES DEL PROYECTO

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte como entidad adscrita al sector Transporte tiene como objeto *“planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte”*, cuya misión es liderar la planeación en forma integral, indicativa y coordinada, conjugando la modernización y eficiencia de la infraestructura de transporte en Colombia como un medio para alcanzar el desarrollo económico, social y ambiental.

La UPIT cumple esta misión dentro de su rol como entidad miembro del sector transporte y como referente técnico para la recomendación de políticas públicas intermodales, orientadas a la eficiencia en el gasto público, la promoción de la movilidad, la competitividad y el logro de una sociedad incluyente y equitativa<sup>1</sup>.

Uno de los principales retos que enfrenta la UPIT en la materia, se encuentra orientado a la reducida articulación entre la política pública, programas y proyectos en materia de logística y transporte nacional y los instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, que derivan en una inadecuada gestión de los accesos y pasos urbanos.

Para que exista un avance cualitativo real en la capacidad de gestionar accesos y pasos urbanos por parte de las entidades territoriales, se deberá contar con insumos técnicos aterrizados que sirvan como referente para la elaboración de los acuerdos interinstitucionales y modificaciones normativas a que haya lugar.

Para el desarrollo de dichos insumos, la UPIT suscribió el Contrato Interadministrativo 006 de 2021, del 27 de diciembre de 2021, cuyo objeto es *“estructurar el modelo de gestión institucional que fortalezca la capacidad técnica para la planeación integral del desarrollo de la infraestructura de transporte en el territorio nacional y fortalecimiento y apoyo técnico especializado a las actividades de planeación a cargo de la UPIT de acuerdo con las especificaciones definidas por la entidad, en el marco de las operaciones autorizadas por FINDETER”*.

Así las cosas, FINDETER, desde la Vicepresidencia Financiera, a través de la Gerencia de Banca de Inversión, ofrece productos de asistencia técnica. En esta área se formulan y estructuran proyectos sostenibles, que permiten mejorar la calidad de vida de las comunidades, se implementan programas de desarrollo sostenible, los cuales brindan acompañamiento en la planificación de los territorios teniendo como resultado la definición y puesta en marcha de estrategias y proyectos de desarrollo territorial integral.

Para el desarrollo del contrato que suplirá la necesidad mencionada, FINDETER suscribió con BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-102452 cuyo objeto es *“(…) constituir un patrimonio autónomo matriz con los recursos que transferirá **EL FIDEICOMITENTE**, o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que **FINDETER** suscriba **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**, para que el **FIDEICOMISO** administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y que el **FIDEICOMITENTE** instruya con cargo a los recursos fideicomitidos”*. El fin principal de este **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ** será destinar los **RECURSOS** única y exclusivamente a la finalidad específica del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, En el marco del contrato referido se llevará a cabo la convocatoria correspondiente.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

<sup>1</sup> Plan Estratégico. Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, 2022.

En el marco de acción misional de la UPIT, como brazo técnico que soporta la planeación del sector transporte a nivel nacional, se ha encontrado que la expansión urbana, la especialización en la oferta de servicios, el déficit en la oferta de vivienda de las ciudades y de servicios en municipios de las áreas metropolitanas, entre otros, son factores que han generado aumentos en la demanda de viajes cotidianos de paso a través de centros urbanos, así como aumento de viajes desde y hacia las ciudades.

Lo anterior se enfrenta a una inadecuada gestión del suelo urbano y desarticulación entre la planeación territorial y nacional en materia de transporte, déficit de oferta intermodal y de lineamientos técnicos para la gestión de los accesos y pasos urbanos. Por ello resulta fundamental para el país trabajar en la definición de una política pública y de lineamientos técnicos que faciliten la articulación y la concertación entre los objetivos de planeación nacional y de ordenamiento territorial.

Colombia cuenta con estudios relevantes en el ámbito nacional, con base en las revisiones de literatura existentes, con respecto a accesos y pasos urbanos, entre ellos el Plan Maestro de Transporte Intermodal 2015 y su proceso de actualización, el estudio de Intervenciones para mejorar los accesos urbanos[1], el Estudio para el desarrollo de la política nacional de accesos y pasos urbanos[2], el Informe de la Comisión de Expertos en Infraestructura de Transporte de 2019, así como los lineamientos de política establecidas para pasos y accesos urbanos en el CONPES 3982 Política Nacional Logística y CONPES 3991 Política de Movilidad Urbana y Regional.

En consideración de lo expuesto, resulta necesario adelantar las acciones que permitan al país obtener un avance cualitativo real en la capacidad de gestionar accesos y pasos urbanos por parte de las entidades territoriales, por lo que es preciso contar con insumos técnicos aterrizados que sirvan como referente para la elaboración de los acuerdos interinstitucionales y modificaciones normativas a que haya lugar.

### **3. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS**

Teniendo en cuenta el presupuesto a cargo de la UPIT y de acuerdo con la entrega de los recursos para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 006 de 2021, para la ejecución del contrato se cuenta con el siguiente recurso:

<b>OBJETO</b>	<b>VALOR DEL CDR</b>
<b><i>Consultoría para la definición de lineamientos técnicos para la articulación entre la planeación de transporte nacional y el ordenamiento territorial para la gestión de pasos y accesos urbanos</i></b>	<b>\$ 437.426.458</b>

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos, pertenecientes a la UPIT, y expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER

El total de los recursos disponibles para la presente contratación ascienden a la suma de hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 437.426.458)**, incluido todos los costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás impuestos, gastos y contribuciones a que hubiere lugar, según la normatividad vigente.

### **4. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE A CONTRATAR:**

#### **4.1. OBJETO A CONTRATAR**

**CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA “DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE PASOS Y ACCESOS URBANOS.**

## **4.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR**

De conformidad con el objeto a contratar el consultor deberá generar lineamientos de gestión de pasos y accesos urbanos a partir de estudios de caso y una metodología que unifique la priorización de accesos y pasos, teniendo en cuenta como mínimo los estudios relevantes en el ámbito nacional, con base en las revisiones de la información existente con respecto a accesos y pasos urbanos, entre ellos el *Plan Maestro de Transporte Intermodal 2015* y su proceso de actualización, el *Estudio Intervenciones para mejorar los accesos urbanos*<sup>2</sup>, el *Estudio para el desarrollo de la política nacional de accesos y pasos urbanos*<sup>3</sup>, el *Informe de la Comisión de Expertos en Infraestructura de Transporte* de 2019, así como los lineamientos de política ya establecidos para pasos y accesos urbanos en el CONPES 3982 Política Nacional Logística y CONPES 3991 Política de Movilidad Urbana y Regional, sin limitarse a estos.

### **4.2.1. DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS**

#### **4.2.1.1. Etapa 1. Plan de trabajo y metodología**

El contratista deberá presentar el conjunto de actividades a desarrollar, su descripción en cuanto a la metodología que se seguirá para la ejecución de cada actividad, su temporalidad, requerimientos necesarios, recurso humano y el enfoque de integralidad que se dará al estudio.

En esta etapa, el consultor deberá proponer cinco (5) alternativas para los posibles estudios de caso, de estas propuestas, se elegirán mínimo dos (2) para el desarrollo de los estudios de caso, bajo los criterios de potencial de replicabilidad y que se consideren representativos. Estas propuestas deberán ser aprobadas por la UPIT.

#### **4.2.1.2. Etapa 2. Estudios de caso**

A partir del análisis de la información secundaria disponible, el consultor deberá realizar un estudio de caso para mínimo dos ciudades (a definir con el supervisor del contrato y la UPIT con base en lo recomendado por el consultor en el producto de la Etapa 1), en el cual se proyecte un esquema institucional, que incluya como mínimo la determinación de competencias, acuerdos interinstitucionales, modificaciones normativas y demás instrumentos jurídicos, así como un esquema de planificación, que incluya esquemas de financiación y modelos de contratación, necesarios para la consolidación y gestión robusta de pasos y accesos urbanos en cada ciudad. Lo anterior, deberá responder al análisis de los siguientes componentes, sin limitarse a ello:

- a. Componente urbanístico y de integración urbano-regional
- b. Componente de tránsito
- c. Componente de infraestructura
- d. Componente de movilidad
- e. Componente socioeconómico
- f. Componente de mitigación de impactos no deseados (sociales y ambientales)

Considerando que si bien la estandarización de lineamientos de desarrollo urbano, regional y de infraestructura de transporte para el tratamiento de accesos y pasos urbanos es importante, también lo es contar con casos de referencia que le permitan a las entidades territoriales y a la Nación diseñar soluciones a la medida de las condiciones de cada centro urbano o área metropolitana.

Se realizarán mínimo dos estudios de caso, con base en los cuales se debe generar un documento **de buenas prácticas y lineamientos para el adecuado tratamiento del suelo y la gestión territorial de pasos y accesos urbanos**, que considere el manejo de carga con enfoque intermodal y logístico. En el entendido en que los instrumentos de planeación y

<sup>2</sup> FDN-Steer Davies, 2016.

<sup>3</sup> FDN-Steer Davies, 2018.

ordenamiento territorial deben trascender la escala municipal y formularse a partir de una escala regional para el fortalecimiento de la competitividad.

Este documento de buenas prácticas y lineamientos debe contener como mínimo: 1) compilación y análisis de los principales hallazgos de los estudios de caso que puedan considerarse de manera general para el resto del país, valorando oportunidades y retos, y a partir de estos hallazgos, 2) aterrizar recomendaciones técnicas, financieras e institucionales que permitan una mejor identificación, intervención y gestión de pasos y accesos urbanos.

Este documento, deberá contar con propuestas o lineamientos funcionales, normativos de orden territorial, institucionales, incluyendo el enfoque intermodal y logístico.

#### 4.2.1.3. Etapa 3: Metodología de priorización

El consultor teniendo en cuenta la información recolectada, deberá diseñar y aplicar una metodología y criterios técnicos para la priorización de los accesos y pasos urbanos que se deben intervenir para mejorar los niveles de servicio y movilidad, promover la intermodalidad y la reducción de tiempos de transporte y logísticos; que aporten a la competitividad regional y nacional.

La metodología deberá considerar un análisis multicriterio con los aspectos técnicos (intervenciones en infraestructura, cantidad y tipo de actores en interacción, usos del suelo, jerarquía vial, etc.), financieros (costos y fuentes) y de gobernanza (entidades en interacción, normatividad nacional y local, etc.) para identificar la oportunidad/necesidad de intervención.

**Nota:** De manera transversal al proyecto para el desarrollo de estudios de caso y la metodología de priorización, el consultor debe desarrollar una propuesta con recomendaciones respecto a la gestión social que se debería considerar en la intervención y gestión de pasos y accesos urbanos.

El propósito de esta gestión se debería encaminar hacia la definición de estrategias para fortalecer las aproximaciones técnicas, desde un enfoque de inclusión y gestión social, mediante la comunicación, divulgación y creación participativa, de manera que se mitiguen los impactos y se promueva la apropiación y sostenibilidad por parte de todos los actores y grupos de interés, impactados y/o beneficiarios.

#### 4.2.2. PRODUCTOS

De acuerdo con lo anterior, se deberá tener en cuenta los siguientes plazos de entrega de productos por parte del consultor:

Etapa	Productos	Plazo para el consultor
Etapa 1: Plan de trabajo y metodología	Informe con el plan detallado de trabajo, metodología, cronograma del proyecto y mecanismos para el levantamiento de información Propuesta de estudios de caso. Plan de comunicaciones y de transferencia del conocimiento del proyecto	Quince (15) días calendario después de la firma del acta de inicio
Etapa 2: Estudios de caso	Informe que contenga los resultados de las actividades desarrolladas para la caracterización y análisis de los estudios de caso. Documento de buenas prácticas y lineamientos.	Hasta tres (3) meses después de la firma del acta de inicio
Etapa 5: Metodología de priorización	Informe que contenga los resultados de las actividades desarrolladas para la Metodología de priorización de pasos y accesos urbanos.	Hasta tres (3) meses y quince (15) días calendario después de la firma del acta de inicio

**PARÁGRAFO.** La totalidad de los entregables mencionados anteriormente deberán ser revisados y aprobados por parte del SUPERVISOR.

En caso de que los productos no correspondan con los contenidos exigidos, el supervisor realizará las observaciones correspondientes para que el contratista de consultoría efectúe los ajustes.

En caso de que persistan las observaciones realizadas por el supervisor en su informe inicial de revisión, el CONTRATISTA podrá ser sujeto de procedimiento de presunto incumplimiento.

**Nota 1:** Será una condición obligatoria para el contratista de consultoría realizar la entrega de todos los documentos del estudio en idioma español, manejando un lenguaje apropiado a nivel técnico, de tipo formal y de manera clara incluidos los anexos, los insumos utilizados y sus soportes. Se deberán seguir las normas APA para la edición y referenciación de los documentos.

**Nota 2:** Se podrán convenir entregas de los productos e información parcial de cada una de las etapas, para que la UPIT pueda tomar decisiones relacionadas.

**Nota 3:** Los profesionales del equipo de trabajo de la consultoría que sean designados para interactuar con la entidad contratante, supervisión, entidades del estado, grupos de interés y comunidad en general deberán necesariamente hacerlo en idioma español.

**Nota 4:** En adición al equipo mínimo requerido, el consultor deberá disponer de los especialistas que se requieran para el desarrollo de los productos anteriormente referenciados sin que generen costos adicionales.

#### **4.2.3. APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS**

Dentro del plazo establecido en el contrato, el CONTRATISTA deberá entregar los productos derivados del alcance solicitado. En caso de que se generen observaciones por parte del SUPERVISOR a los productos parciales o finales del contrato, deberán ser atendidas por el CONTRATISTA, y aprobadas por el supervisor, sin que se genere ningún costo adicional.

### **5. ACTAS DEL CONTRATO**

#### **5.1. ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO ORDEN DE INICIO**

EL CONSULTOR, el SUPERVISOR Y LA CONTRATANTE según corresponda deben suscribir el acta de inicio correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo del contrato
4. Plazo de ejecución del proyecto.
5. Fecha de Terminación prevista del proyecto
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor total del contrato
9. Información del CONTRATISTA.

Se suscribirá por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el SUPERVISOR y la CONTRATANTE, un Acta de Inicio u orden de inicio para la ejecución del Contrato y su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos que deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato así:

- a. Aprobación del personal del CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
- b. Verificación de los formatos de la oferta económica detallada discriminada
- c. Garantías aprobadas por parte de la contratante
- d. Afiliación a la seguridad social integral

**Nota:** Legalizado el contrato, el consultor deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

## 5.2. ACTA DE TERMINACIÓN.

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de inicio EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR según corresponda deberán suscribir el acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista.

## 5.3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de la Orden de Inicio, el CONTRATISTA, deberá entregar los productos requeridos, con el lleno de los requerimientos técnicos. Del recibo por parte de la Supervisión se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Obra, suscrita entre la CONTRATANTE, el CONTRATISTA, el SUPERVISOR según corresponda.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de la orden de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la CONTRATANTE y demás requisitos necesarios.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se determinan las etapas del mismo:

<b>Etapas</b>	<b>Plazo para el consultor</b>
Etapa 1: Plan de trabajo y metodología	Quince (15) días calendario después de la firma del acta de inicio
Etapa 2: Estudio de caso	Hasta tres (3) meses después de la firma del acta de inicio
Etapa 3: Metodología de priorización	Hasta tres (3) meses y quince (15) días calendario después de la firma del acta de inicio

La contratante no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato. La no aceptación o renuencia a la suscripción del acta de suspensión por parte del CONSULTOR será objeto de la aplicación de las acciones contractuales a que haya lugar, toda vez que son situaciones previsibles por el CONSULTOR.

Por lo tanto, es responsabilidad del CONSULTOR adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos dichos lapsos entre una y otra etapa por causas ajenas a su voluntad, esta situación es aceptada por el CONSULTOR con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato.

## 7. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES.

Para la ejecución del contrato en el caso de requerirse permisos ambientales y/o autorizaciones necesarias o concesiones, será responsabilidad del CONSULTOR elaborar y preparar toda la información técnica de soporte para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones de índole ambiental que requieran la aprobación ante la Autoridad Ambiental y de otras autoridades en general.

Será responsabilidad del CONSULTOR adelantar la estimación, gestión y conformación de toda la documentación necesaria y exigida para la obtención de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Los costos de las copias para la realización de este trámite serán a cargo del CONSULTOR. Así mismo, se da claridad que EL CONSULTOR dentro del presupuesto deberá identificar y estimar los costos de trámites, permisos y licencias a que hubiere lugar. Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las actividades será responsabilidad del contratista su identificación y gestión.

## 8. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO - SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

### 8.1. METODOLOGIA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El valor de la consultoría se establece a partir del presupuesto estimado por el equipo estructurador de Findeter. No obstante, y de acuerdo a lo previsto en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, previo al ejercicio de análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato, se desarrolló el correspondiente estudio de mercado, obteniendo lo siguiente:

Se solicitó cotización a treinta y un (31) firmas consultoras con experiencia en proyectos relacionados con el objeto a contratar. De las treinta y un (31) firmas consultoras, tres (3) presentaron cotización. De este modo, se calculó el promedio del costo de cada propuesta por cada una de las etapas de ejecución planteadas (sin datos atípicos), como se muestra en la siguiente tabla:

PASOS Y ACCESOS URBANOS - UPIT		Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Promedio simple	Sin Outliers
N°	Etapas	Valor monetario (COP)	Valor monetario (COP)	Valor monetario (COP)	Valor monetario	Valor monetario
1	ETAPA 1: Plan de trabajo, metodología y cronograma	\$ 76.000.000	\$ 49.000.000	\$ 94.653.782	\$ 73.217.927	\$ 85.326.891
4	ETAPA 4: Estudio de caso	\$ 152.000.000	\$ 284.200.000	\$ 138.657.983	\$ 191.619.328	\$ 145.328.992
5	ETAPA 5: Metodología de priorización	\$ 114.000.000	\$ 88.200.000	\$ 120.420.168	\$ 107.540.056	\$ 117.210.084
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$ 760.000.000</b>	<b>\$ 980.000.000</b>	<b>\$ 698.217.647</b>	<b>\$ 372.377.311</b>	<b>\$ 347.865.967</b>
<b>IVA</b>		<b>\$ 144.400.000</b>	<b>\$ 186.200.000</b>	<b>\$ 132.661.353</b>	<b>\$ 70.751.689</b>	<b>\$ 66.094.534</b>
<b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA</b>		<b>\$ 904.400.000</b>	<b>\$ 1.166.200.000</b>	<b>\$ 830.879.000</b>	<b>\$ 443.129.000</b>	<b>\$ 413.960.500</b>

En este sentido, el valor de la propuesta se soporta en un ejercicio de costeo interno, a partir de la consideración de los costos directos, entre otros como las dedicaciones del equipo mínimo establecido para el desarrollo de la consultoría (profesionales técnicos y de soporte), además de los costos indirectos:

El valor del presupuesto estimado se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria y es resultado de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

PRESUPUESTO ESTIMADO - PASOS Y ACCESOS URBANOS UPIT	
	<b>TOTAL</b>

<b>Costos directos</b>	<b>203.971.265</b>
PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO	
<b>Subtotal</b>	<b>195.862.404</b>
PERSONAL ADMON NO FACTURABLE (AFECTADO POR EL FACTOR MULTIPLICADOR)	
<b>Subtotal</b>	<b>3.036.271</b>
GESTIÓN DE CALIDAD (AFECTADO POR EL FACTOR MULTIPLICADOR)	
<b>Subtotal</b>	<b>5.072.590</b>
<b>Costos Indirectos</b>	<b>163.613.993</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>367.585.259</b>
IVA	<b>69.841.199</b>
<b>TOTAL</b>	<b>437.426.458</b>

De acuerdo con lo anteriormente presentado, el presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es hasta la suma de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 437.426.458) INCLUIDO IVA**. El presupuesto incluye los costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás impuestos, gastos y contribuciones a que hubiere lugar, según la normatividad vigente.

Dentro del presupuesto estimado se incluyeron entre otros, los gastos de administración como: salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento, y alimentación del equipo de trabajo mínimo del contratista y los elementos de bioseguridad; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con el contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista de consultoría, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista de consultoría para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

FINDETER no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

## 8.2. METODO DE PAGO

El método para la determinación del valor del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, los precios previstos en este documento incluyen la elaboración y entrega de todos los productos requeridos, todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONSULTOR; y toda clase de equipos necesarios; elementos de bioseguridad, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONSULTOR, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato y de la entrega de los productos requeridos. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONSULTOR en relación con los costos,

gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

### 8.3. VALORES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se deberán tener en cuenta los siguientes valores mínimos y máximos para la elaboración de la oferta económica:

Descripción	Valor Mínimo	Valor Máximo
<b>TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO</b>	\$ 393.683.812	<b>\$ 437.426.458</b>

El proponente deberá ofertar un valor que no exceda el 100% del presupuesto establecido para la Consultoría a contratar o que no sea inferior al 90% del mismo. De no cumplir lo anterior, la propuesta será rechazada.

Los ofrecimientos adicionales que presente el proponente deben estar contemplados dentro de la propuesta económica, y en ningún caso implica modificación del presupuesto estimado para la contratación, o sobre costos económicos

### 9. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado.

### 10. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El consultor deberá ejecutar el contrato en la Ciudad de Bogotá D.C.

La entrega de los productos se realizará en la ciudad Bogotá D.C., en las instalaciones principales de FINDETER - Calle 103 No. 19 – 20 Bogotá, Colombia, mediante radicación en ventanilla de los documentos originales en medio físico<sup>4</sup> y magnético y/o de manera virtual y digital a través de los mecanismos tecnológicos que se acuerden con Findeter.

Conforme a lo anterior, el proponente deberá realizar los análisis correspondientes para incluir dentro de su propuesta económica todos los costos y gastos en que incurra con ocasión al desplazamiento de personal y de equipos al municipio(s) mencionado(s) cuando sea necesario.

Todo lo anterior en procura de garantizar la transferencia de conocimiento técnico, científico y tecnológico que propenda por fortalecer la capacidad institucional de las regiones.

<sup>4</sup> La copia física se debe entregar sobre la versión final aprobada por Findeter.

## 11. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS.

El CONTRATISTA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado y el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega de los productos del proyecto dentro del plazo del contrato, personal que deberá cumplir con las calidades técnicas, profesionales, experiencia general y específica exigida en los estudios previos.

Lo anterior, deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor según corresponda e informado a Findeter como fideicomitente de la CONTRATANTE

### 11.1. PERSONAL Y DEDICACIONES MÍNIMOS

El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar al supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal necesario que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal, para el desarrollo del mismo.

Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor e informado a la entidad CONTRATANTE.

Así mismo el CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, so pena de inicio de procedimiento de la aplicación de la cláusula penal de apremio establecida en el contrato por este concepto.

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
Cantidad	Cargo por desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
1	Director (a) de Proyecto	Título profesional en Ingeniería o Arquitectura o derecho o Administración Financiera o Economía o Administración de Empresas o afines  Con especialización, maestría o doctorado en Gerencia de proyectos o afines	12 años	Cinco (5) certificados que acrediten la experiencia como director o coordinador en proyectos de planeación, estructuración e implementación de proyectos de transporte, movilidad, planeación o diseño urbano, tránsito y transporte, modelación de transporte o infraestructura de transporte.  Uno de los certificados aportados deberá corresponder a un proyecto o contrato que debe tener un valor igual o superior a 0.4 veces el Presupuesto Estimado en SMMLV. Los certificados deberán corresponder a proyectos terminados dentro de los últimos 5 años previos al cierre de la presente convocatoria.	30%

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
Cantidad	Cargo por desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
1	Coordinador (a) del proyecto	Título profesional en Ingeniería o arquitectura o economía o afines.  Posgrado (especialización, maestría o doctorado) en gerencia de proyectos o relacionados con el objeto de la convocatoria	5 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia en coordinación de proyectos de planeación, estructuración e implementación de proyectos de transporte.  Uno de los certificados aportados deberá corresponder a un proyecto o contrato que debe tener un valor igual o superior a 0.4 veces el Presupuesto Estimado en SMMLV. Los certificados deberán corresponder a proyectos terminados dentro de los últimos 5 años previos al cierre de la presente convocatoria.	100%
1	Experto(a) en planificación, diseño y/o desarrollo urbano	Título profesional en ingeniería, o economía o geografía o arquitectura o afines  Posgrado (especialización, maestría) en planeación urbano regional, diseño urbano, urbanismo o similares relacionados con el objeto del proyecto.	8 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como experto urbano en proyectos planificación, diseño y/o desarrollo urbano o similares relacionados con el objeto del proyecto.  Uno de los certificados aportados deberá corresponder a un proyecto o contrato que debe tener un valor igual o superior a 0.4 veces el Presupuesto Estimado en SMMLV. Los certificados deberán corresponder a proyectos terminados dentro de los últimos 5 años previos al cierre de la presente convocatoria	50%
1	Experto(a) en planeación de transporte	Título profesional en Ingeniería civil o de vías y transporte, arquitectura o afines.  Posgrado (especialización, maestría) en planeación de transporte, modelación de transporte, planeación de infraestructura o similares	8 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como experto en transporte en proyectos de planeación de transporte, planeación de infraestructura o similares relacionados con el objeto del proyecto.	50%

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
Cantidad	Cargo por desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
		relacionados con el objeto del proyecto		Uno de los certificados aportados deberá corresponder a un proyecto o contrato que debe tener un valor igual o superior a 0.4 veces el Presupuesto Estimado en SMMLV. Los certificados deberán corresponder a proyectos terminados dentro de los últimos 5 años previos al cierre de la presente convocatoria.	
1	Experto(a) Jurídico	Título profesional en derecho	8 años	Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como experto jurídico o legal en derecho de transporte en proyectos de movilidad, transporte público o infraestructura de transporte.  Uno de los certificados aportados deberá corresponder a un proyecto o contrato que debe tener un valor igual o superior a 0.2 veces el Presupuesto Estimado en SMMLV. Los certificados deberán corresponder a proyectos terminados dentro de los últimos 5 años previos al cierre de la presente convocatoria.	20%
1	Experto(a) SIG	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:  Ingeniero o Arquitecto	5 años	N/A	20%
1	Ingeniero(a) Auxiliar	Profesional en Ingeniería de sistemas y afines (Primer Empleo)	N/A	N/A	50%

La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES.

El CONSULTOR deberá presentar al supervisor previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, el cual deberá tener la disponibilidad mínima requerida para la ejecución del contrato, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación y experiencia general y específica exigidas en los documentos de la convocatoria para este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor.

Adicionalmente, el CONSULTOR seleccionado deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades. El supervisor designado podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución de cada una de las etapas del contrato, no obstante, en caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el CONSULTOR deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegará a generar costos adicionales para la CONTRATANTE.

El personal calificado del proyecto vinculado por el CONSULTOR deberá corresponder como mínimo a un **cincuenta por ciento (50%) de mujeres**, dicha condición será verificada por el supervisor designado y en los casos en los que el CONSULTOR demuestre la imposibilidad del cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, el supervisor deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.

**Nota 1:** Si la disponibilidad de un profesional o técnico no supera el 100%, podrá ser presentado para varios de los perfiles solicitados siempre y cuando cumplan con la experiencia específica requerida.

**Nota 2:** Para el cumplimiento de la disponibilidad mínima solicitada de un profesional o técnico se podrán usar varios profesionales o técnicos cuyas disponibilidades deberán garantizar las mínimas requeridas.

**Nota 3:** El personal dependerá administrativamente del CONSULTOR y no tendrá vínculo laboral con LA CONTRATANTE o FINDETER; no obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con FINDETER, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad o al medio ambiente.

**Nota 4:** Si en desarrollo de las etapas del proyecto se realiza una modificación en el alcance del contrato, la CONTRATANTE tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las dedicaciones y las demás condiciones que se requieran para ejecutarlo, a partir de las mínimas establecidas en el numeral personal mínimo requerido.

**Nota 5:** El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

**Nota 6:** Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución de este.

**Nota 7:** Respecto del componente de gestión social, es conviene la vinculación de un experto(a) social que cuente con una formación académica en áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y/o humanas, así como disciplinas educativas, comunicativas, políticas, económicas o administrativas; y también experiencia específica que acredite acompañamiento social para proyectos de infraestructura de transporte, movilidad y/o social, a través de las cuales haya implementado metodologías de participación ciudadana y/o comunitaria.

La vinculación de este profesional no se solicita dentro de los requerimientos mínimos, no obstante, su vinculación esta dirigida al desarrollo y entrega de una propuesta con las recomendaciones de gestión social que se consideran necesarias dentro de los lineamientos y buenas prácticas resultado del estudio.

## 11.2. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE OBRA CALIFICADA.

Para el caso el CONTRATISTA debe vincular un "Ingeniero Auxiliar" - profesional del primer empleo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
- El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad.

### ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, en ambos casos, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

## 12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 4.4 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**. El procedimiento para seguir será el previsto en el numeral 4.4.1 "CONVOCATORIA PÚBLICA" del precitado manual..

## 13. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES

La Gerencia de Banca de Inversión de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un CONTRATISTA idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

### 13.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos que acrediten la capacidad jurídica, de experiencia del proponente y capacidad financiera, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección que se adelante y no se les otorgará puntaje.

Tras la verificación de los requisitos habilitantes, y sólo para aquellas propuestas habilitadas, se procederá a la evaluación de los criterios de ponderación. En este orden de ideas, para el cumplimiento y acreditación de los requisitos de carácter habilitante, cada una de las propuestas presentadas debe estar compuesta como mínimo de las siguientes secciones:

1. Los documentos jurídicos.
2. Los documentos financieros.
3. Los documentos técnicos de experiencia específica del proponente.

La siguiente tabla resume los criterios a verificar por FINDETER, como criterios habilitadores:

**Tabla. Criterios habilitantes.**

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes de orden jurídico.	CUMPLE / NO CUMPLE

Requisitos habilitantes de orden financiero.	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos habilitantes de orden técnico.	CUMPLE / NO CUMPLE

Para habilitar la propuesta se verificará que los proponentes cumplan con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

### 13.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

#### **ESTUDIOS DE PLANEACIÓN O ESTRUCTURACIÓN O ELABORACIÓN O FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y/O FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPORTE URBANO Y REGIONAL.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: *cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución*) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan la siguiente condición:

1. *La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV.*
2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, **un valor igual o mayor a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.**

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica. (siempre y cuando este desagregado)

**Nota 1:** Sólo se aceptarán contratos cuya fecha de terminación este dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**Nota 2:** El proponente debe tener en cuenta que en caso de presentar certificaciones que evidencien la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas la Entidad evaluará los valores correspondientes a las actividades solicitadas para el presente proceso, por lo que las certificaciones deben venir debidamente desglosadas en sus valores o contar con documentos complementarios que soporten los valores ejecutados para las actividades aquí solicitadas.

**Nota 3:** El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.

**Nota 4:** La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

**Nota 5:** para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones<sup>5</sup>:

- a. **PLANEACIÓN:** Se refiere a la acción de producir instrumentos que permiten determinar objetivos, metas, prioridades y estrategias de manera general definidas para un periodo de tiempo. En términos públicos, permite la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de objetivos de desarrollo económico y social.

<sup>5</sup> Definiciones propias a partir de las Resoluciones No. 20203040015885 de 2020 , Conpes 3991 de 2020, Ley 1682 de 2013, Glosario web DNP (<https://www.dnp.gov.co/atencion-al-ciudadano/glosario>).

- b. **ELABORACIÓN:** Formulación, redacción o cualquier término afín que se aplique a la realización de un estudio de proyectos de infraestructura de transporte.
- c. **INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE:** La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.
- d. **TRANSPORTE URBANO.** Corresponde a todos los elementos que confluyen en el movimiento de personas o carga en un entorno urbano
- e. **TRANSPORTE REGIONAL.** Corresponde a todos los elementos que confluyen en el movimiento de personas o carga desde y hacia un conglomerado urbano.
- f. **IMPLEMENTACIÓN / PUESTA EN MARCHA:** Poner en funcionamiento, o aplicar métodos, medidas, etc. para poner en funcionamiento un Modelos de gestión y arquitectura empresarial.

**Nota 6:** La Subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

**Nota 7:** No son válidos para acreditar experiencia licencias: de construcción, de intervención, de reparación, de ampliación ni de urbanismo.

**Nota 8:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

### 13.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
2. *Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.*
3. *Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.*
4. *La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria.*
5. *La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.*
6. *El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 87.485.292,00)**. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.*
7. *Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).*

8. Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

#### **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:**

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia, deberá presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera que tenga como mínimo calificación BBB expedida durante los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria por alguna de las siguientes calificadoras de riesgo: Standard & Poors, Fitch Ratings o Moodys. No se aceptarán certificaciones de cupo de crédito emitidas por bancos cuya calificación sea inferior a BBB o cuya calificación sea otorgada por calificadoras de riesgo diferentes a las mencionadas en este inciso.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo, cargo y correo electrónico institucional del funcionario de la entidad financiera que expide la certificación.
4. La certificación de cupo de crédito debe ser expedida en idioma inglés o español, adicionalmente los valores contenidos en la misma deben encontrarse expresados en dólares americanos (USD).
5. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria.
6. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.
7. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES AMERICANOS (USD 26.304,00)**. En caso de no cumplir dicha condición SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
8. Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30 %).
9. Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

#### **APLICABLES A TODAS LAS CERTIFICACIONES DE CUPO:**

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito *standby*, ni cupos de *factoring*, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

El Comité Evaluador se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta cupo de crédito. La carta cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso de que la entidad financiera confirme una disminución del valor de la carta cupo crédito exigido en los términos de referencia, la propuesta será RECHAZADA.

En el caso que el proponente plural presente cupos combinados (en pesos y dólares) donde su sumatoria debe cumplir con el monto mínimo exigido en los presentes términos de referencia, se aclara que los cupos presentados con una parte en

pesos y la otra en dólares, para la conversión de este último se tendrá en cuenta la TRM del día anterior a la fecha de cierre del proceso publicada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Nota:** Es de resaltar que cada certificación de cupo aportada deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para cada caso, sin omitir la condición donde el o los proponentes que aporten los cupos de crédito, no tengan un porcentaje menor al 30% dentro de la estructura plural.

#### 13.4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Dirección de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

#### 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

La asignación del puntaje a las propuestas será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada, que resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que se buscan con la contratación. Para esto, el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos** resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

**Tabla- Factores de calificación**

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia Específica Adicional	Hasta 40 puntos
Evaluación Económica	Hasta 60 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 100 puntos</b>

##### 14.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS):

Adicional a los contratos presentados por el proponente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia específica adicional se evaluará con base en los siguientes requisitos:

**Tabla- Puntaje para experiencia específica adicional**

No	PUNTAJE	REQUISITO
1	20 PUNTOS	El proponente debe acreditar experiencia con un contrato que cumpla los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> <li>Planeación en infraestructura de transporte.</li> <li>El contrato deberá ser por un valor igual o superior al 0,7 del presupuesto estimado – PE, expresado en SMMLV.</li> </ol>
2	20 PUNTOS	El proponente debe acreditar experiencia con un contrato que cumpla los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> <li>Prefactibilidad o Factibilidad de proyectos de corredores de infraestructura vial de transporte urbano o regional.</li> </ol>

No	PUNTAJE	REQUISITO
		2. El contrato deberá ser por un valor igual o superior al 0,7 del presupuesto estimado para esta contratación, expresado en SMMLV.
<b>PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS</b>		

**Se aceptarán únicamente contratos terminados y recibidos a satisfacción.**

**Nota:** Las certificaciones de los contratos solicitados anteriormente deben ser diferentes a los presentados para habilitar técnicamente la propuesta. Si el proponente no entrega certificaciones, no se le asignarán puntos en la evaluación.

Es responsabilidad de cada proponente identificar y señalar claramente la experiencia que se pretende acreditar con los contratos presentados. (Identificar cuáles son para Habilitación Técnica y cuáles son para Calificación Adicional).

El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor, por lo tanto, las certificaciones que se presenten deberán especificar el valor que corresponda a la experiencia adicional solicitada.

Para la experiencia específica adicional a acreditar por el proponente, se deberán considerar las Reglas de Acreditación de Experiencia contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica. Sin embargo, el proponente en esta instancia no podrá en ningún caso cambiar o reemplazar los contratos presentados para acreditar la experiencia específica adicional calificable. Asimismo, el grupo evaluador no tendrá en cuenta para la habilitación de la propuesta la información indicada por el oferente para puntuación, ni viceversa.

**14.2. PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 60 PUNTOS)**

La propuesta económica presentada por el proponente podrá obtener **máximo sesenta (60) puntos**.

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	60 puntos
TOTAL	60 puntos

**15. FORMA DE PAGO.**

LA CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato de la siguiente manera:

El CONSULTOR entregará los informes que contengan los productos solicitados, los cuales serán objeto de cobro una vez sean aprobados por FINDETER

Producto	Porcentaje del pago
Etapa 1. Plan de trabajo y metodología	10%
Etapa 2. Estudio de caso	50%
Etapa 3. Metodología de priorización	40%

**Nota 1:** Para todos los pagos, el CONSULTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución. De igual manera, deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de salarios de todo el personal vinculado directamente a la ejecución, así como del personal independiente y proveedores que presten sus servicios y/o suministros para la ejecución de esta.

**Nota 2:** El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que del se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

**Nota 3:** El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben expedirse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, NIT. 830.052.998-9.

**Nota 4:** Para proceder con el pago anteriormente descrito, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe encontrarse al día en los informes solicitados en los documentos de la convocatoria y estos deben haber sido aprobados por el SUPERVISOR.

**Nota 5:** Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

## **16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.**

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del “Esquema de Ejecución”, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Asimismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA las siguientes:

### **16.1. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.
2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, ejecutando y entregando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad, con sujeción al valor contratado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
5. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con el tipo de proyecto a ejecutar.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de FINDETER y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
10. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados por FINDETER o por lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

11. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo seguridad industrial e higiene que para el efecto dispongan las entidades que correspondan.
13. Instalar y disponer del personal mínimo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el supervisor lo disponga.
14. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y aprovechamiento de los recursos naturales.
15. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento y de la comunidad directa e indirectamente afectada; adjuntando a cada acta un informe al respecto.  
**Nota:** Cuando FINDETER establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.
16. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
17. El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres, Dicha condición será verificada por la SUPERVISIÓN y en los casos en los que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución de la consultoría, la SUPERVISIÓN deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje
18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
20. Utilizar la información entregada o la que se genere durante la ejecución del contrato estrictamente para los proyectos asignados en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
21. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
22. Entregar a la CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
23. Velar porque FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, contratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
24. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a bienes o propiedades, al personal que se vincule o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
25. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al contrato de acuerdo con las etapas o fases correspondientes.
26. Todos los documentos, informes, productos y/o anexos deberán ser entregados en un (1) original y una (1) copia y/o en medio digital, en los formatos que el supervisor determine.

27. Elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que correspondan al alcance del contrato y que se le soliciten en desarrollo de mismo por parte del supervisor.
28. En caso de que sea requerido, asistir a las reuniones programadas por el supervisor, con el equipo de profesionales y especialistas aprobados.
29. Suscribir el acta de inicio y actualizar las garantías según corresponda para aprobación del supervisor.
30. Suscribir el acta de recibo a satisfacción final y el acta de liquidación.
31. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 304 del 23 febrero de 2022, o norma que lo modifique, sustituya o adicione.
32. Atender, aplicar y asumir los costos relacionados a las orientaciones o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para prevención del Coronavirus COVID -19 relativas a las actividades a desarrollarse y según aplique.
33. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.
34. Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
35. Las demás que, por ley, los términos de referencia y el contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

## **16.2. OBLIGACIONES FINANCIERAS**

1. Verificar junto con el SUPERVISOR, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual según lo establecido en la forma de pago del contrato.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que la CONTRATANTE o el CONTRATISTA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. Presentar la certificación de cupo de crédito actualizada, en la que se acredite que la misma continua vigente y es efectiva para la ejecución del contrato.
4. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales (si aplica) donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA al momento de la presentación de su propuesta económica.
5. Radicar las facturas correspondientes a los productos y fases. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a FINDETER, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
6. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
7. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso, el trámite de

suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

8. Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el Contrato.
9. Flujo de inversión del contrato – previa a la suscripción del acta de inicio: EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la oferta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el Formato Oferta Económica, discriminadas por mes.

### **16.3. OBLIGACIONES SOCIALES**

1. Garantizar el desarrollo de una propuesta con recomendaciones respecto a la gestión social que se debería implementar en la intervención y gestión de pasos y accesos urbanos.
2. Mantener canales de comunicación constantes, con el fin de informar el avance y la retroalimentación producto de una revisión documental sobre procesos de participación ciudadana y comunitaria a nivel de transporte y movilidad.
3. Establecer, en la propuesta con recomendaciones, mecanismos de alerta temprana sobre impactos, riesgos y conflictividades que podrían ser generadas en la intervención y gestión de pasos y accesos urbanos.
4. Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.

### **16.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Presentar informes mensuales vencidos (dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente) al supervisor donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo y los avances porcentuales de ejecución con respecto al cronograma incluido en el plan de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de la presentación de los productos por entregar.
2. Elaborar toda la documentación técnica, legal, financiera requerida para la ejecución del proyecto.
3. Mantener el personal ofrecido y aprobado por el supervisor, el cual fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del Contrato.
4. Implementar planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión.
5. Remitir al supervisor en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del CONTRATO.
6. Ajustar los productos, dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el supervisor.
7. Realizar todas las actividades y entregar los productos, informes, documentación, presentaciones, actas que apliquen para garantizar la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en cada una de las etapas y expuesto en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**
8. Participar en las mesas técnicas que se coordinen de manera conjunta entre el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, la UPIT y FINDETER, para la recolección de información preliminar de los estudios a cargo de la Unidad.

9. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, jurídicas, operativas, logísticas, técnicas, de infraestructura y sociales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo de los estudios y diseños durante el plazo del CONTRATO.
10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
11. Elaborar las presentaciones que le requiera FINDETER cuando sea necesario y en particular para el cierre de cada una de las etapas.
12. Responder por una adecuada planeación, programación y conducción de los estudios y diseños y, en general, por la calidad técnica de los mismos los cuales deberán ser realizados en concordancia con los estándares relacionados en los Términos de referencia y Estudios Previos.
13. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el proyecto.
14. Realizar los ajustes técnicos solicitados al proyecto cuando sea necesario.
15. Entregar los Estudios y Diseños completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para la siguiente etapa del proyecto.
16. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este.
17. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida del proceso.
18. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con el tipo de proyecto a ejecutar.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato.

#### **16.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1. Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al SUPERVISOR, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en los documentos de la convocatoria, cumpliendo con la experiencia específica exigida en este documento. El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER o la CONTRATANTE u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al SUPERVISOR y a la CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de INTERVENTORÍA.
2. El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente del contrato al director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por EL SUPERVISOR.
3. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
4. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo

relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA con la CONTRATANTE.

7. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.

8. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de sus profesionales.

9. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. La CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.

10. Presentar al SUPERVISOR antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte del SUPERVISOR.

12. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas

## **17. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejecutada por la **Gerencia de Banca de Inversión** de FINDETER o por quien éste delegue mediante comunicación escrita, cuyas responsabilidades se encuentran señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Operativo vigente del PATRIMONIO AUTÓNOMO y deberá de manera permanente realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor tiene la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el consultor y la contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

## **18. COMITÉ TÉCNICO**

Para efectos del seguimiento a la calidad técnica de los productos de la Consultoría y el apoyo integral para el desarrollo exitoso de la misma, se conformará un Comité Técnico según lo establecido en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021.

## 19. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

### 19.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

1. **EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y LA CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

2. deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria y tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.
3. deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:
  - a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
  - b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
  - c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
  - d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.
5. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.

**NOTA 1. Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.**

**NOTA 2. Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.**

**NOTA 3.** Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que

llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria.

### 19.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
<b>Cumplimiento</b>	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
<b>Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b>	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
<b>Calidad del Servicio</b>	30% del valor total del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

### 19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

Para las garantías de cumplimiento señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y LA UPIT como ASEGURADOS y BENEFICIARIOS

- g. **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, identificado con NIT 830.052.998-9.**
- h. **UPIT, identificado con NIT 901.525.615-1.**

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente **en el cual se identifique el número de la póliza allegada.**

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER identificado con NIT 830.052.998-9, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Fase sin la respectiva aprobación de éstas.

## 20. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

El CONSULTOR no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que previamente hayan sido aprobados por la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito el respectivo contrato adicional u otrosí según corresponda. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONSULTOR, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto. Es responsabilidad del CONSULTOR informarse acerca de los procedimientos establecidos para tal fin.

En caso de ajustar el alcance y se generen nuevas actividades que no fueron contemplados en el presupuesto inicial, los nuevos valores serán objeto de acuerdo entre las partes. Para tal efecto FINDETER realizará un análisis del presupuesto presentado por EL CONSULTOR con el fin de verificar su correspondencia con las condiciones y precios del mercado, y una vez verificados, se tramitará su aprobación por parte de LA CONTRATANTE.

### 20.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Habrá lugar a aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando:

- a. Si la CONTRATANTE o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- b. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al avalado por el supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable del supervisor y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará al CONTRATISTA únicamente el valor avalado por el supervisor. Por ningún motivo se pagará un valor superior al pactado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando a criterio del supervisor del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

### 20.2. CLAUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga:

- a. *Mantener indemne a EL CONTRATANTE la UPIT y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.*
- b. *Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, la UPIT con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.*

*Todos los gastos que impliquen la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, la UPIT deberán ser asumidos por el contratista.*

*PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, la UPIT, éstos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de EL CONTRATANTE y la UPIT*

### **20.3. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgo en los siguientes términos:

#### **GESTIÓN DE RIESGOS**

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

- a. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
- c. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

### **21. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Conocer los riesgos que afectarían la ejecución del contrato, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación. Con este propósito se ha preparado una matriz de riesgos

que permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto a contratar.

De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberá tener en cuenta, lo siguiente:

1. *La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.*
2. *Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.*
3. *La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.*
4. *En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.*
5. *De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del CONSULTOR, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, LA CONTRATANTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.*
6. *Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por LA CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONSULTOR en dicha etapa.*
7. *Los mitigantes sugeridos al CONSULTOR corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el CONSULTOR pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.*
8. *Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.*

Ver Anexo: Matriz de Riesgos.

## **22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los

aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista de consultoría no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

**RODRIGO ALMEIDA MORA**  
Gerente Banca de Inversión

**RICHARD ORLANDO MARTINEZ HURTADO**  
Vicepresidente Financiero

**Anexos:** Anexo Matriz de Riesgos

*Elaboró: Pablo Alejandro Montenegro Guerrero*